

Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA

/ LIBRO II. LICENCIAS MÉDICAS / TÍTULO II. TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA / 2. TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA POR PARTE DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE / 2.3 TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA DE PAPEL

2.3 TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA DE PAPEL

El trabajador dependiente deberá entregar la licencia médica de papel a su empleador, quien deberá fechar y firmar el respectivo comprobante. El plazo para presentar esta licencia médica es aquel indicado en el número 3 del presente Título. En caso que el empleador no reciba la licencia médica, el trabajador podrá presentarla directamente ante la COMPIN, CCAF o ISAPRE, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud.